



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 222, fecha: miércoles, 22 de Noviembre de 2023

## SUMARIO

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA EDAR DE TÓRTOLA DE HENARES

BOP-GU-2023 -  
3892

### Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO N º 1/2023

BOP-GU-2023 -  
3893

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 04/2023 SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

BOP-GU-2023 -  
3894

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTO EXP 204/2023

BOP-GU-2023 -  
3895

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2023

BOP-GU-2023 -  
3896

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

MODIFICACIÓN HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIAS

BOP-GU-2023 -  
3898

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PAGO DE TERAPIAS ESPECÍFICAS A MENORES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EMPADRONADOS EN AZUQUECA DE HENARES PARA EL AÑO 2023 (CÓDIGO CONVOCATORIA BDNS 727690) BOP-GU-2023 - 3897

## AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2023 - 3899

## AYUNTAMIENTO DE DURÓN

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA DE AGUA POTABLE BOP-GU-2023 - 3903

APROBACIÓN DEFINITIVA MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DE DURÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL BOP-GU-2023 - 3905

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA DE BASURA BOP-GU-2023 - 3904

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 81/2023 BOP-GU-2023 - 3902

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 71/2023 BOP-GU-2023 - 3901

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 70/2023 BOP-GU-2023 - 3900

## AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS, ASÍ COMO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA BOP-GU-2023 - 3906

## AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLUMBARIOS BOP-GU-2023 - 3907

## AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

LICITACIÓN BAR CENTRO SOCIAL BOP-GU-2023 - 3908

## AYUNTAMIENTO DE MILLANA

BASES PARA CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES MENORES DE HASTA 16 AÑOS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES

BOP-GU-2023 -  
3909

## AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO DEL LLANO

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

BOP-GU-2023 -  
3910

## Entidades Locales de ámbito inferior al municipio

### E.A.T.I.M. RAZBONA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Nº 4/2023. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2023 -  
3912

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Nº 5/2023. CRÉDITO EXTRAORDINARIO

BOP-GU-2023 -  
3911



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA EDAR DE TÓRTOLA DE HENARES

**3892**

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se está tramitando el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales que se describe a continuación:

Referencia del expediente: AV-0131/2021 (166.109/21)

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

- Tipo de solicitud: Autorización de vertido de aguas residuales
- Descripción: Vertido de aguas residuales procedentes de la EDAR TÓRTOLA DE HENARES
- Medio receptor del vertido: Superficial Directo - Arroyo de la Vega
- Características del vertido: Urbano, entre 2 000 - 9 999 hab-eq.
- Volumen anual de vertido solicitado: 273 750 m<sup>3</sup>/año.
- Valores límite de emisión: Sólidos en suspensión  $\leq 35$  mg/l, DBO<sub>5</sub>  $\leq 25$  mg/l, DQO  $\leq 125$  mg/l
- Descripción de las instalaciones de depuración:
  - Línea de agua: obra de llegada, pozo de gruesos, bombeo, equipo compacto, tanque de tormenta, caudalímetro, tratamiento biológico con nitrificación-desnitrificación (2 ud.), eliminación química del fósforo, decantación secundaria (2 ud.), caudalímetro, arqueta de salida y emisario.
  - Línea de fangos: recirculación interna en el tratamiento biológico, espesador por gravedad, acondicionamiento químico, deshidratación por centrífuga, almacenamiento en tolva y retirada.
- Localización de la EDAR: Polígono 11, parcela 24, Ref. cat: 19346A011000240000GY del término municipal de Tórtola de Henares (Guadalajara). Coordenadas aproximadas UTM (ETRS 89 - Huso 30) X = 488 406; Y = 4 505 908 (m).
- Localización punto vertido: Coordenadas UTM (ETRS89-Huso 30): X = 488 435; Y = 4 505 853 Término municipal: Tórtola de Henares (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente descriptiva de la solicitud. Para ello se deberá remitir formalmente antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "Información pública" seguido de la referencia del



expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI, dirección de notificación y correo electrónico habilitado. A la dirección de notificación le llegará un oficio informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia AV-0131/2021 a:

- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Comisaría de Aguas
- Área de Calidad de las Aguas

En Madrid, 20 de noviembre de 2023. La Jefa de Servicio de Vertidos. Marta  
Hernández León



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE

### APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO N.º 1/2023

---

**3893**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2023, ha aprobado, inicialmente, el expediente de Suplemento de Crédito 1/2023 financiado con remanente de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Ablanque a 16 de agosto de 2023. El Alcalde-Presidente. José Luis Sancho del  
Castillo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

### APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 04/2023 SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

---

**3894**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Alhóndiga, adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 24 de octubre de 2023, sobre aprobación de expediente de modificación de créditos al Presupuesto vigente, cuyo contenido se hace público resumido por CAPÍTULOS:

Expediente Nº 04/2023 SC de Suplementos de Crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería (Gestiona 115/2023), conforme al siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de Gastos.

Aplicación Presupuestaria: 920.16000. Administración General. Seguridad Social. Importe: 1.500,00 Euros.

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL: 1.500,00 Euros.

Aplicación Presupuestaria: 150.219. Administración General Vivienda y urbanismo. Otro Inmovilizado Material. Importe: 6.000,00 Euros.

Aplicación Presupuestaria: 150.22100. Administración General Vivienda y urbanismo. Energía Eléctrica. Importe: 5.500,00 Euros.

Aplicación Presupuestaria: 165.22100. Alumbrado Público. Energía Eléctrica. Importe: 5.800,00 Euros.

Aplicación Presupuestaria: 150.22604. Administración General Vivienda y urbanismo. Jurídicos, Contenciosos. Importe: 10.000,00 Euros.

Aplicación Presupuestaria: 338.22609. Fiestas Populares y Festejos. Actividades Culturales y Deportivas. Importe: 3.000,00 Euros.

Aplicación Presupuestaria: 150.22799. Administración General Vivienda y urbanismo. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Importe: 10.000,00 Euros.

Aplicación Presupuestaria: 920.23000. Órganos de Gobierno. Dietas de los



miembros de los órganos de Gobierno. Importe: 1.200,00 Euros.

CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS: 41.500,00 Euros.

TOTAL ALTAS EN GASTOS: 43.000,00 EUROS.

Altas en Conceptos de Ingresos.

Aplicación Presupuestaria: 870.00. Remanente de Tesorería para Gastos Generales.  
Importe: 43.000,00 Euros.

CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS: 43.000,00 Euros.

TOTAL ALTAS EN INGRESOS: 43.000,00 EUROS.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Alhóndiga, a 20 de noviembre de 2023. LA ALCALDESA-PRESIDENTE. FDO.:  
Susana Macho Adalia





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTO EXP 204/2023

**3895**

Expediente G n.º: 204/2023

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería correspondiente al ejercicio de 2022, se considera aprobado definitivamente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales en euros	Suplemento de crédito /crédito extraordinario en euros	Créditos finales en euros
Progr.	Económica				
161	1300	Retribuciones personal comunitario	6.971,43	2.400,00	9.371,43
161	1600	Seguridad social personal comunitario	2.300,57	800,00	3.100,57
150	2270	Trabajos realizados por otras empresas	10.000	34.000,00	44.000,00
920	2200	Suministros Admon gral	6.000,00	10.000,00	16.000,00
920	2270	Trabajos realizados por otras empresas	42.000,00	20.000,00	62.000,00
334	2269	Promoción cultural/otros gastos	60.000,00	75.000,00	135.000,00
161	6330	Mejoras ciclo agua	250.000,00	400.000,00	650.000,00
171	63201	Pavimentación calles	50.000,00	80.000,00	130.000,00
920	6230	Material informático/telemático	10.000,00	10.000,00	20.000,00
334	780	Subvención iglesia parroquial	20.000,00	60.000,00	80.000,00
152	6221	microrredes	0,00	500.000,00	500.000,00
414	6221	centro múltiple MARKET	0,00	600.000,00	600.000,00
142	6220	Ermita/vivienda	0,00	100.000,00	100.000,00
142	7800	Subvención fachadas	0,00	40.000,00	40.000,00
326	4800	subvención libros educación	0,00	5.000,00	5.000,00
326	4810	Subvención formación	0,00	30.000,00	30.000,00
414	4820	Subvención maternidad	0,00	10.000,00	10.000,00



313	2270	Prevención sanitaria gatos	0,00	15.000,00	15.000,00
161	2310	Indemnización gastos	0,00	7.800,00	7.800,00
		TOTAL		2.000.000,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio anterior de 2022, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria: 870.00 Remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 2.000.000,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Almadrones, a 18 de noviembre de 2023; El Alcalde: Antonio Rebollo Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGÓN

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2023

**3896**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	19.800,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.600,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	6.600,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	97.000,00 €
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	150.000,00€

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	11.000,00 €
2.	Impuestos indirectos	5.000,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	19.100,00 €
4.	Transferencias corrientes	5.000,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	15.100,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	-----
7.	Transferencias de capital	94.800,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----



TOTAL.....	150.000,00 €
------------	--------------

**PLANTILLA DE PERSONAL**

Nº de orden: 1

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Grupo: A2

Nº de puestos: 1

Nivel de complemento de destino: 20

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: SI

FORMA DE PROVISIÓN: NOMBRAMIENTO M.A.P.

TITULACIÓN ACADÉMICA: LICENCIADA

OBSERVACIONES: En Agrupación con La Bodera, Pálmaces de Jadraque, Rebollosa de Jadraque y Riofrio del Llano.

Nº de Orden: 2

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: Operario Servicios Múltiples

Nº de puestos: 1

FORMA DE PROVISIÓN: Contrato Laboral SEPECAM

OBSERVACIONES: Temporal

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Angón, a 17 de octubre de 2023. La Alcaldesa, Fdo.: Diana Caballo López.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### MODIFICACIÓN HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIAS

---

**3898**

Mediante el presente anuncio se hace público el Decreto de Alcaldía nº 2023-4588, de fecha 16 de noviembre de 2023, que se transcribe a continuación:

<< De acuerdo con lo previsto en el art. 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, y atribución al Alcalde para su concreción, esta Alcaldía por Decreto nº 2023-2086, de fecha 26 de junio de 2023, resolvió fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno con carácter quincenal, los segundos y cuartos martes de mes, a las nueve horas y treinta minutos. Posteriormente, por Decreto nº 2023-2859 de 7 de julio de 2023 se resolvió modificar la hora de celebración a las 14 horas.

Considerando conveniente la modificación del horario de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local

#### RESUELVO

PRIMERO.- Mantener la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno con carácter quincenal, los segundos y cuartos martes de mes, modificando su hora de celebración que será a las doce horas.

SEGUNDO.- Publicarla en el Tablón de anuncios, B.O.P. y sede electrónica o página web para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa en materia institucional y organizativa recogidas en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión ordinaria.>>

En Azuqueca de Henares, a 20 de noviembre de 2023. Fdo. el Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PAGO DE TERAPIAS ESPECÍFICAS A MENORES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EMPADRONADOS EN AZUQUECA DE HENARES PARA EL AÑO 2023 (CÓDIGO CONVOCATORIA BDNS 727690)

**3897**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2023 se han aprobado la convocatoria y bases específicas de la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

### PRIMERO. OBJETO:

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas públicas por parte del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para subvencionar gastos derivados de asistencia a terapias necesarias, para personas menores de edad con diversidad funcional, que se hayan realizado durante el año 2023. Dicha ayuda será de 300€, 400€ o 500€ euros cada una.

### SEGUNDO. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS:

Personas de 0 a 17 años con diversidad funcional de Azuqueca de Henares que estén realizando o hayan realizado terapias específicas durante el año 2023.

Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas las familias con menores de edad que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de solicitud:

- a. Ser titular de la Tarjeta Ciudadana de Azuqueca de Henares.
- b. Tener entre 0 y 17 años
- c. Tener más de un 33% de discapacidad y/o grado de dependencia
- d. Haber realizado durante el año 2023 una o varias de estas terapias:
  - Fisioterapia
  - Logopedia
  - Integración sensorial
  - Hidroterapia
  - Hipoterapia
  - Terapia Ocupacional
  - Musicoterapia
  - Terapia clínica y/o educativa



- e. No encontrarse incluido en alguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- f. Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

#### TERCERO. PARTIDA PRESUPUESTARIA E IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN

La partida presupuestaria corresponde a la 2310 489.12 y el importe total de la subvención será de 35.000,00€.

#### CUARTO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días desde la publicación de las bases en el BOP. Las solicitudes se presentarán según modelo de solicitud (Anexo I), acompañada del resto de documentación a través de la página web del Ayuntamiento o en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (Plaza de la Constitución, N°1) en horario de 8 a 19 horas, de lunes a jueves, y de 8 a 15 horas, los viernes.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparencia/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares a 18 de noviembre de 2023. Firmado el Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

### APROBACIÓN INICIAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

---

**3899**

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº15/2023 del Presupuesto General 2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Brihuega, a 20 de noviembre de 2023. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Viejo Esteban.



**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

**APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA DE AGUA POTABLE**

---

**3903**

El Pleno del Ayuntamiento de Durón, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2023, aprobó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua.

De conformidad con lo establecido en el Art. 17 de la Ley 17/88, de 28 de diciembre, lo que se hace público para que los interesados puedan presentar reclamaciones en el plazo de 30 días, contados a partir de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, significándoles que, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

En Durón, a 20 de noviembre de 2023.- El Alcalde, D. Juan Ramírez García



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

### APROBACIÓN DEFINITIVA MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DE DURÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL

---

**3905**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de determinación de los miembros de la Corporación con dedicación parcial, en concreto, la Alcaldía de Durón, con las retribuciones fijadas en el Acuerdo del Pleno municipal de fecha 11 de octubre de 2023, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Durón, a 20 de noviembre de 2023.- El Alcalde, D. Juan Ramírez García

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

**APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA DE BASURA**

---

**3904**

El Pleno del Ayuntamiento de Durón, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2023, aprobó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Basura.

De conformidad con lo establecido en el Art. 17 de la Ley 17/88, de 28 de diciembre, lo que se hace público para que los interesados puedan presentar reclamaciones en el plazo de 30 días, contados a partir de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, significándoles que, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

En Durón, a 20 de noviembre de 2023.- El Alcalde, D. Juan Ramírez García



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 81/2023

**3902**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 81/2023 por nuevos ingresos, al no haberse presentado alegaciones al acuerdo del Pleno de 11 de octubre de 2023 publicado en el BOP 196 de 17 de octubre de 2023, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	100	Retribuciones básicas	0	2.489,22	2.489,22
920	160	Cuotas sociales personal	27.000	1.349,04	28.349,04

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

#### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
3	339	Otras tasas por utilización privativa del dominio público	Indemnización afección caminos públicos	0	9.978,54

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Durón, a 20 de noviembre de 2023.- El Alcalde, D. Juan Ramírez García



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 71/2023

**3901**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 71/2023 en la modalidad de suplementos de crédito financiados con mayores ingresos, al no haberse presentado alegaciones al acuerdo del Pleno de 11 de octubre de 2023 publicado en el BOP 196 de 17 de octubre de 2023, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
920	131	Retribuciones personal laboral	4.600
920	160	Cuotas sociales personal	3.600
338	22699	Reparaciones y mantenimiento de maquinaria	6.820
		Total	15.020

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.		
7	750	Subvención JCCM	Subvención JCCM	8.200
4	461	Subvención Diputación Provincial	Subvención Diputación Provincial	6.820
			Total	15.020

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Durón, a 20 de noviembre de 2023.- El Alcalde, D. Juan Ramírez García



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 70/2023

**3900**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 70/2023 en la modalidad de suplementos de crédito financiados con remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones al acuerdo del Pleno de 11 de octubre de 2023 publicado en el BOP 196 de 17 de octubre de 2023, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
1532	210	Reparación de tuberías municipales	14.000
161	221	Sumisitos para red de agua y alcantarillado	10.000
161	213	Reparaciones y mantenimiento de maquinaria	6.000
338	212	Reparaciones y mantenimiento instalaciones de ocio	2.000
4411	223	Gastos transporte autobús	1.000
920	160	Cuotas sociales personal	2.400
920	227	Trabajos por empresas y profesionales limpieza	16.500
920	359	Gastos financieros bancarios	100
		Total	52.000

Esta modificación se financia con cargo a remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	52.000

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



En Durón, a 20 de noviembre de 2023.- El Alcalde, D. Juan Ramírez García



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS, ASÍ COMO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA

---

**3906**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 28 de septiembre de 2023 sobre imposición de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, así como de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023, con la asistencia de los miembros de la Corporación D. Eduardo Navarro Álvarez, D. José Manuel Durán Andrés, D. Francisco Javier León Barrero, D<sup>a</sup>. Itziar Simón Dávila, D. José Antonio Ortega Espolio y D. Gerardo Martínez Criado, entre otros, se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

“Visto el informe de Secretaría de fecha 25 de septiembre de 2023, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transportes de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos Espinosa de Henares.

Vistos los cambios producidos en el Informe Económico-Técnico para el cálculo de la de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, en el término municipal de Espinosa de Henares.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transportes de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente





## ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transportes de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa modificada por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en el municipio de Espinosa de Henares.

TERCERO: Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Habiendo sido modificados los siguientes artículos y quedando redactados de la siguiente forma:

### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho Imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a. Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables, los cuales se definirán como transformadores, torres metálicas, cajas de amarre, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.
- b. Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general que no impidan el uso común de los bienes. Estará referido principalmente a las líneas de transporte de energía.

La utilización privativa del dominio público local se producirá siempre que se daban utilizar instalaciones que materialmente ocupan el dominio público en general que impiden el uso común de los bienes a los que afecta. La utilización privativa, será



aquella referida a los elementos auxiliares necesarios como las torres metálicas, cajas de amarres, transformadores u otros tipos de elementos, siendo las mismas de carácter no esencial o escasamente relevantes, por cuanto el transporte de energía como tal debe ser considerado como aprovechamiento especial.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Se exceptúan de la presente ordenanza los supuestos en que concurren circunstancias referidas en el artículo 24.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ARTÍCULO 5. BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS

La cuantía de la tasa resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible al que se le aplicará el tipo de gravamen, distinguiendo si estamos ante un aprovechamiento especial o una utilización privativa. De dicha aplicación se obtendrá la cuota tributaria que multiplicado por el número de metros de las instalaciones de transporte de energía que constituye el hecho imponible.

Cuota tributaria= Base imponible x Tipo de Gravamen

Cuantía de la Tasa = Cuota Tributaria x metros instalación de transporte de energía

##### 1.- Base Imponible:

Conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) TRLH el importe de la tasa previsto por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, tal como previene el artículo 25 del TRLHL en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 del TRLHL, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la base imponible correspondiente para las instalaciones de transporte de energía que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

El Informe Técnico Económico incorporado al expediente determinará la intensidad del uso del aprovechamiento especial de las instalaciones de transporte de energía y la metodología de cálculo para su obtención; y en su caso podrá determinar la intensidad de uso de la utilización privativa de los elementos auxiliares necesarios



como son torres metálicas, cajas de amarres, transformadores u otros tipos de elementos.

Constituye la base imponible por aprovechamiento especial el cuadro de €/ por metro lineal dependiendo del tipo de red de transporte de energía reflejado en el Informe Técnico Económico. En su caso el cálculo que se haga para determinar el valor de la utilización privativa por metro de uso de los elementos auxiliares necesarios.

## 2.- Tipo de gravamen:

Sobre la base imponible diferenciada por su intensidad de uso si se trata de aprovechamiento especial o utilización privativa, se aplicará un tipo de gravamen diferenciado, de acuerdo al artículo 64.3 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público:

- Tipo de gravamen por aprovechamiento especial: 100%
- Tipo de gravamen por utilización privativa: 5%

La cuota tributaria resultará de aplicar sobre la base imponible el tipo de gravamen diferenciando si estamos ante un uso de aprovechamiento especial o utilización privativa de la red de transporte de energía y sus elementos auxiliares necesarios.

La cuota tributaria está contenida en el Anexo de la presente ordenanza y en Informe Técnico Económico obrante en el expediente.

## 3.- Cuantía de la Tasa

En consecuencia, la cuantía de la tasa estará constituida por la cuota tributaria multiplicada por el número de metros lineales de aprovechamiento especial y en su caso, de determinarse por los metros de ocupación de los elementos auxiliares necesarios (torres metálicas, transformadores y otros elementos).

## ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN Y NOTIFICACIÓN

PRIMERO.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación o liquidación.

SEGUNDO.- Se exigirá en régimen de autoliquidación en el supuesto de nuevos aprovechamientos realizados a partir del día 1 de enero de 2024, debiendo el obligado tributario presentar la correspondiente declaración tributaria y autoliquidar el importe resultante, en función de lo realmente declarado.

Cuando la administración tributaria detectase la existencia de aprovechamientos realizados con posterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior, que no han sido declarados ni autoliquidados por el obligado tributario, la administración liquidará cada uno de dichos aprovechamientos, sin perjuicio de las sanciones tributarias que correspondan por incumplimiento de los preceptos de la presente ordenanza y de la Ley general tributaria.



TERCERO.- En el supuesto de aprovechamientos o utilizaciones continuadas, que tengan carácter periódico, ya existentes o autorizados, y una vez determinados los elementos necesarios para el cálculo de la deuda tributaria, será confeccionado una lista cobratoria o padrón de todos los contribuyentes que vayan a tributar por esta tasa, notificándose personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia. Para la elaboración de la citada lista cobratoria o padrón, los obligados tributarios vendrán obligados a presentar declaración tributaria que contenga todos los elementos tributarios necesarios para poder practicar las liquidaciones tributarias correspondientes.

A estos efectos, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, será elaborado el correspondiente instrumento cobratorio, que una vez aprobado por el órgano competente, serán notificadas al obligado tributario las liquidaciones tributarias derivadas del mismo

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

CUARTO.-Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

QUINTO.-Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

SEXTO.-La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

#### ANEXO I CUADRO DE TARIFAS

##### Aprovechamiento especial línea de transporte de energía

Clase aprovechamiento especial	Base imponible metro lineal	Tipo de gravamen	Cuota Tributaria metro lineal
Categoría especial	12,53€	100%	12,53€
Primera categoría	9,39€	100%	9,39€
Segunda categoría	6,26€	100%	6,26€
Tercera categoría	3,13€	100%	3,13€

##### Utilización privativa elementos auxiliares necesarios

Base imponible que en su caso de determine en el Informe Técnico Económico, por



cuanto actualmente no es tenida en cuenta para el cálculo de la tasa y su posterior liquidación, todo ello de acuerdo a la intensidad de uso. A esta base imponible se le aplicara un tipo de gravamen del 5%

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Espinosa de Henares a 20 de noviembre de 2.023. El Alcalde. D. Eduardo  
Navarro Álvarez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLUMBARIOS

**3907**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la creación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de COLUMBARIOS, sobre cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Con el tenor literal que se detalla a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPAL	
ÍNDICE DE ARTÍCULOS	
	ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO
	ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE
	ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO
	ARTÍCULO 4. RESPONSABLES
	ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA
	ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES
	ARTÍCULO 7. DEVENGO
	ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN
	ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES
	ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE
	DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIÓN.
	DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES

##### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de tanatorio del Municipio de Gascueña de Bornova.

##### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible



Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio municipal que se detallan a continuación:

## SERVICIO DE CESIÓN DE USO POR 75 AÑOS DE LOS COLUMBARIOS MUNICIPALES

### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

1. La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente cuota:

Según el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

CATEGORÍAS	TARIFAS
Epígrafe I: Concesión por 75 años de columbarios.	
1. Columbarios de cualquier fila	100 €
Epígrafe II: Arrendamientos de nichos y columbarios por 5 años o renovación por otros tantos.	25 €

2. Al terminar el plazo de vencimiento expresado, los interesados deberán satisfacer otro nuevo arriendo, dentro de los 30 días siguientes, entendiéndose que de no hacerlo, se conceptúa caducada la concesión, procediéndose sin otro aviso a la exhumación de los restos mortales.

### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones



No se contempla ningún tipo de exención ni bonificación a la citada tasa.

#### ARTÍCULO 7. Devengo

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que se inicia la prestación cuando se solicita la misma.

#### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de Gascuña de Bornova estime, en el plazo que se indique.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales.

- Toda clase de COLUMBARIOS que por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.
- Con las concesiones a perpetuidad se adquiere el derecho de conservación indefinida de los restos inhumados.
- Cuando las renovaciones de los COLUMBARIOS no se realice al vencimiento del plazo señalado, el Ayuntamiento, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos y su traslado al osario general.
- Todos los materiales, signos y adornos y demás efectos procedentes de los COLUMBARIOS, vencidos y desocupados, pasarán al almacén del cementerio, el Ayuntamiento les dará el destino oportuno en beneficio de los intereses municipales.
- Cuando en el primer año de la ocupación de un COLUMBARIO por cesión temporal se desee la concesión a perpetuidad, le será descontado de su importe lo o que hubiese abonado por la concesión temporal.
- La Construcción de COLUMBARIOS estará sujeta a la previa solicitud de licencias urbanísticas y abono de las tasas e impuestos correspondientes.

#### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la





Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DEL TRIBUTO.**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de marzo del 2023, comenzará a regir con efectos desde primero de mayo de 2023 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

En Gascueña de Bornova a 20 de marzo de 2023 El Alcalde, D. Miguel Somolinos  
Parra.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Gascueña de Bornova, a 20 de abril de 2023. El Alcalde, D. Miguel Somolinos Parra



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

### LICITACIÓN BAR CENTRO SOCIAL

---

**3908**

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de Noviembre de 2.023, por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de concesión de servicios mediante subasta para la prestación del servicio del Bar-Centro Social de Matarrubia , conforme a lo siguientes datos.

1.- Entidad Adjudicataria:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Matarrubia ( Guadalajara ). C/ mayor s/n. 19227.
- b. Dependencia que se tramita el expediente: Secretaría de la Corporación.
- c. Obtención de documentación Dependencias municipales. Sede electronica <http://matarrubia.sedelectronica.es>
- d. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones .
- e. Número de expediente:MATA/01/2023

2. Objeto del Contrato:

- a. Tipo: Administrativo.
- b. Descripción: Explotación y prestación del servicio de Bar-Centro social de Matarrubia en Calle Mayor nº 1.
- c. Duración del contrato: 2 años.
- d. Admisión de prórroga: Sí, dos años mas prorrogables con acuerdo entre las partes..

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto
- c. Forma de adjudicación: subasta
- d. Criterios de adjudicación: según el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Presupuesto base de licitación: mínimo 1.800 euros/anuales

5. Garantías exigidas.

Definitiva: 50% del precio de adjudicación

6. Requisitos específicos del contratista:



- a. Solvencia económica financiera, técnica y profesional: Podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 74 ,86 y 92 LCSP.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara
- b. Modalidad de presentación: Presencial , por correo y sede electrónica
- c. Lugar de presentación: Dependencia: Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Matarrubia , con domicilio: Calle Mayor s/n. 19227.- Matarrubia.

8. Apertura de ofertas:

Fecha: 18 de diciembre de 2.023 , lunes, a las 12 horas, tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones

En Matarrubia, a 20 de Noviembre de 2.023. Fdo. El Alcalde, Jacinto Lobo Terren



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

### BASES PARA CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES MENORES DE HASTA 16 AÑOS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES

---

**3909**

Por Resolución de Alcaldía n.º 23-0059 de fecha 19.11.2023, se ha resuelto aprobar la Convocatoria y Bases para la creación de una bolsa de trabajo de personas para el cuidado profesional de calidad, de niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años, en el marco del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha, que se adjuntan como Anexo a la presente Resolución.

#### BASES PARA CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 16 AÑOS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, tales como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc., cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, en el marco del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha.

Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años (inclusive), que se presten en los lugares anteriormente señalados.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato.

- A. La modalidad de contratación no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad.
- B. La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado.

En todo caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: "Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables".

La jornada de trabajo se realizará de lunes a viernes en horario de 16:00 a 20:00



horas.

La retribución para 2024 será, sin descuentos de IRPF y Seguridad Social, ascienda a 630,00 € en 12 mensualidades.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- A. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- B. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- C. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- D. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, acreditado por certificado médico.
- E. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- F. Aquellas personas que tengan discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo y serán admitidos en las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes al puesto convocado.
- G. Poseer alguna de las siguientes titulaciones:
  - Técnica/o Superior en Educación Infantil.
  - Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
  - Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
  - Técnica/o Superior en Integración social.
  - Monitoras/es de ocio y tiempo libre.
  - Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

(La titulación se acreditará mediante copia del correspondiente título.)

Todos los requisitos anteriores deberán ser reunidos por los aspirantes en la fecha que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

El personal seleccionado deberá aportar con carácter previo a su contratación el



certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia. Su no presentación en plazo implicará la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

#### CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo al modelo que figura como ANEXO I a estas bases.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://millana.sedelectronica.es>]

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Ayuntamiento de Millana, los martes, de 10:00 horas a 13:00 horas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
- Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar (incluida en ANEXO I).
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargas públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público (incluida en ANEXO I).
- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en la fase de concurso.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá que ésta se comunique simultáneamente correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de MILLANA, a la dirección de



correo:ayuntamientomillana@hotmail.es.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://millana.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://millana.sedelectronica.es>]

#### SEXTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Se solicitará al Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación de Guadalajara, proceda a formar el tribunal calificador de la mencionada bolsa, puesto que este Ayuntamiento no cuenta con el personal funcionario suficiente para realizar la selección.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesoras y asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de las personas que conforman el Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.



## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

1. Formación: hasta un máximo de 10 puntos.	
Por cada titulación de las enumeradas a continuación (no se computará la acreditada como requisito para participar en la convocatoria)	2 puntos

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Educación Primaria.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Integración social.
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre.
- Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

Las titulaciones se acreditarán mediante copia del correspondiente título.

b) Experiencia: hasta un máximo de 20 puntos.	
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	1 punto por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos
Por haber prestado servicio en puesto de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada	0.5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 10 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o Entidad. Los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo al que se acompañará la vida laboral.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia. De persistir el empate a lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (Letra W).

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

Dicha circunstancia se acreditará mediante alguno de estos documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

- A. Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.
- B. Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género
- C. Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.
- D. Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera
- E. Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de





violencia de género.

- F. Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género.
- G. Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.
- H. Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera.

En caso de existir más de una mujer que reúna dicha condición se baremará la prioridad entre ellas de conformidad a los criterios generales señalados en las letras a) y b).

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatas y candidatos para la formalización de la bolsa de trabajo y, en su caso, de los contratos.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (Anexo II). El personal a contratar deberá aportar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Se establece un periodo de prueba de un mes que se iniciará una vez que la persona propuesta se haya incorporado al puesto de trabajo

NOVENA. Constitución de bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y podrá ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista.

Tendrá preferencia la persona aspirante que figure en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de Alta, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho,



laboral o funcionario interino. (Acreditación mediante contrato de trabajo o acta de toma de posesión e informe de vida laboral en ambos casos).

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por personal facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

DÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las interesadas o interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto



896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

#### ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 16 AÑOS EN MARCO PLAN CORRESPONSABLES.

Nombre y apellidos	
DNI	
Fecha de nacimiento	
Teléfono	
Domicilio (calle, número y CP)	
Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración	

#### EXPONE:

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado concurso, por el Ayuntamiento de MILLANA, para la selección de personal laboral TEMPORAL, plaza de Monitor para el Cuidado profesional de niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años inclusive y constituir una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión de esta plaza, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número..... de fecha.....

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO.- QUE DECLARA BAJO JURAMENTO CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA, ESPECIALMENTE a efectos de lo dispuesto en las bases tercera de la convocatoria:

1.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

2.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargas públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que



desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.- Que reúna los requisitos necesarios para la obtención de certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia, comprometiéndome a su aportación con carácter previo en el supuesto de contratación.

QUINTO.- Que presenta la documentación siguiente conforme las bases de la convocatoria:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.

Titulación que posee:	
Fecha de expedición del Título:	
Centro de expedición:	

- Documentación que pretenda ser objeto de valoración en la fase de concurso


Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para participar en el proceso selectivo.

En.....a.....de.....de 2023.

EL SOLICITANTE,

Fdo:

ILMA. SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MILLANA

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://millana.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En Millana, a 19 de noviembre de 2023. La Alcaldesa, Fdo: María Soledad Lope Pardo. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO DEL LLANO

### APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

---

**3910**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2023 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Recogida de los Residuos Sólidos Urbanos de Riofrio del Llano, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Significando que en caso de no presentarse reclamación alguna, los acuerdos provisionales, al igual que la correspondiente Ordenanza Reguladora, quedarán elevados automáticamente a definitivos.

En Riofrio del Llano, a 20 de noviembre de 2023. La Alcaldesa, Fdo. : M<sup>a</sup> Teresa Pérez Fernández.



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. RAZBONA

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Nº 4/2023. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

**3912**

La Junta Vecinal de la entidad local menor de Razbona, en sesión extraordinaria celebrada el día 17/11/2023 acordó la aprobación inicial, de la modificación nº 4/2023, del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Alta Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.500,00€
IV	Transferencias corrientes	5.000,00
	TOTAL	11.500,00€

#### Alta Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VIII	Activos financieros	11.500,00 €
	TOTAL	11.500,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://razbona.sedelectronica.es>).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Razbona, a 18 de noviembre de 2023. Fdo. Alcaldesa. Lorena Jimeno Pastor



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. RAZBONA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO Nº 5/2023.  
CRÉDITO EXTRAORDINARIO

**3911**

Aprobado inicialmente, por Acuerdo de la Junta Vecinal de Razbona adoptado en sesión de fecha 17/11/2023, el expediente crédito extraordinario, modificación presupuestaria nº 5/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Resumen por capítulos de la modificación:

### Alta Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VI	Inversiones reales	1.600,00 €
	TOTAL	1.600,00 €

### Alta Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VIII	Activos financieros	1.600,00 €
	TOTAL	1.600,00 €

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (dirección <https://razbona.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Razbona, a 18 de noviembre de 2023. Fdo. Alcaldesa. Lorena Jimeno Pastor